2.7. Las garantías de los derechos (Capítulo IV)

HA CAÍDO 5 VECES

Reconocer un derecho sirve de poco si no hay forma de hacerlo valer. El Capítulo IV responde con tres tipos de garantía: frente al legislador, ante los tribunales y a través de una institución, el Defensor del Pueblo.

La garantía frente al legislador es la **reserva de ley** con el límite del **contenido esencial**: los derechos del Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos y solo una ley puede regular su ejercicio, pero sin vaciarlos. El Tribunal Constitucional entendió por contenido esencial aquello sin lo cual el derecho deja de ser reconocible como tal, o queda tan limitado que resulta impracticable. Si una ley lo traspasa, la vía es el recurso o la cuestión de inconstitucionalidad (STC 11/1981).

La garantía judicial tiene dos escalones. El primero son los tribunales ordinarios, con el procedimiento preferente y sumario de cada orden jurisdiccional; esa vía protege solo el art. 14 y la Sección 1.ª, y el amparo alcanza además a la objeción de conciencia del art. 30 (art. 53.2). El segundo, el **recurso de amparo**, es **subsidiario**: solo se llega al Tribunal Constitucional después de agotar la vía judicial (art. 44.1 a) LOTC), salvo frente a los actos parlamentarios (de las Cortes o de las Asambleas autonómicas) sin valor de ley, que admiten amparo directo en tres meses (art. 42 LOTC). Si la lesión la causa la última resolución y ya no cabe recurso, antes hay que pedir la **nulidad de actuaciones** al órgano que la dictó, en 20 días (art. 241 LOPJ). Y los plazos del amparo son cortos: 30 días si la lesión viene de un juez y 20 si viene del Gobierno o de la Administración (arts. 43.2 y 44.2 LOTC).

Los plazos del amparo	PLAZOS
20 días	*desde la notificación de la última resolución:* **nulidad de actuaciones**, ante el mismo órgano que la dictó, antes de ir en amparo LOPJ 241.1
30 días	*desde la notificación de la resolución judicial:* **amparo** cuando la lesión viene de un **juez** LOTC 44.2
20 días	*desde la notificación de la resolución del previo proceso judicial:* **amparo** cuando la lesión viene del **Gobierno** o de la **Administración** LOTC 43.2
3 meses	*desde que el acto es firme según las normas de la Cámara:* **amparo directo** contra actos parlamentarios sin valor de ley LOTC 42

Sinoposición

Así lo preguntaron — ASÍ LO PREGUNTARON

TRA-2018-INC · pregunta 47

Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de los siguientes derechos y libertades ante los tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad (señalar la respuesta incorrecta):

a) Del derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto.

b) Del derecho de reunión pacífica y sin armas.

c) Del derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. ✔ respuesta oficial

d) Del derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Plantilla definitiva del Tribunal · TRA-2018-INC

Además de la lesión, la demanda tiene que justificar la **especial trascendencia constitucional** del caso (arts. 49.1 y 50.1 LOTC), y el Tribunal Constitucional concretó cuándo la hay: por ejemplo,

cuando el problema no tiene todavía doctrina constitucional o cuando un órgano judicial se niega de forma manifiesta a acatarla (STC 155/2009).

El **Defensor del Pueblo** es la garantía institucional. Lo eligen las Cortes por cinco años, con tres quintos del Congreso ratificados por el Senado (art. 2 de la Ley Orgánica 3/1981), y puede acudir a él cualquier persona, sin que importen su nacionalidad, su edad o que esté en prisión (art. 10). Puede interponer el recurso de inconstitucionalidad y el de amparo (art. 29) e instar el *habeas corpus* (art. 3 LOHC). Para Justicia tiene una regla propia: las quejas sobre el funcionamiento de la **Administración de Justicia** no las investiga él, sino que las remite al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial (art. 13), y no entra en asuntos pendientes de resolución judicial (art. 17.2).

Su independencia tiene tres blindajes: no recibe instrucciones de ninguna autoridad, es **inviolable** por las opiniones y los actos de su cargo, y fuera de ellos solo puede ser detenido en flagrante delito; su inculpación y su juicio corresponden **exclusivamente** a la Sala de lo Penal del **Tribunal Supremo** (art. 6 LODPU).

El Defensor del Pueblo — COMPOSICIÓN

1 Defensor del Pueblo · lo eligen las Cortes Generales: **tres quintos** del Congreso, ratificados por el Senado LODPU 2

Mandato: cinco años LODPU 2

Qué defiende: los derechos del **Título I** CE 54

Quién acude: cualquier persona: no importan la nacionalidad, la edad ni estar en prisión LODPU 10

Recursos: de **inconstitucionalidad** y de **amparo** LODPU 29

Independencia: sin instrucciones de ninguna autoridad; **inviolable** por las opiniones y actos del cargo LODPU 6

Quién lo juzga: solo la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo** LODPU 6.3

Sin Oposición

Errores conceptuales. Tomar el amparo por una tercera instancia: el Tribunal Constitucional no revisa los hechos del pleito ni cómo se aplicó la ley, solo si hubo lesión de un derecho fundamental (art. 44.1 b) LOTC). Y atribuir al Defensor del Pueblo la investigación de las quejas contra los juzgados: las traslada al Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial.

Ojo al matiz — ERROR CONCEPTUAL

- El amparo **no es una tercera instancia**: el Tribunal Constitucional no entra en los hechos ni en la aplicación de la ley; mira solo la **lesión del derecho fundamental**. LOTC 44.1
- Las quejas sobre juzgados no las investiga el Defensor: las remite al **Ministerio Fiscal** o al **Consejo General del Poder Judicial**. LODPU 13

Derechos	Vinculan a los poderes públicos y reserva de ley	Ley orgánica (art. 81)	Procedimiento preferente y sumario	Recurso de amparo
Art. 14 (igualdad)	Sí	No	Sí	Sí
Sección 1.ª (15 a 29)	Sí	**Sí**	Sí	Sí
Art. 30.2 (objeción de conciencia)	Sí	No	No	**Sí**
Resto de la **Sección 2.ª** (30 a 38)	Sí	No	No	No

Derechos	Vinculan a los poderes públicos y reserva de ley	Ley orgánica (art. 81)	Procedimiento preferente y sumario	Recurso de amparo
Capítulo III (39 a 52)	Informan la legislación y la actuación pública	No	No	No

Artículo 53 CE · HA CAÍDO EN EXAMEN

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en **el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo** ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. **Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30**.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54 CE

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

Artículo 6 LODPU

Uno. El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Dos. El Defensor del Pueblo gozará de inviolabilidad. No podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado en razón a las opiniones que formule o a los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

Tres. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de flagrante delito, correspondiendo la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

ESQUEMA · RECURSO DE AMPARO CE 53, 161 y 162 · LOTC 41 a 58

Protege los arts. **14 a 29** y la **objeción de conciencia** frente a los poderes públicos (LOTC 41)

LEGITIMACIÓN quién ►	• Toda persona, natural o jurídica, que invoque un **interés legítimo** (CE 162) • Si hubo proceso previo, quien fue **parte** en él (LOTC 46) • Siempre, además, el **Defensor del Pueblo** y el **Ministerio Fiscal** (LOTC 46)
FORMA cómo ►	• **Demanda**: hechos, preceptos constitucionales infringidos y amparo que se pide (LOTC 49) • Tiene que justificar la **especial trascendencia constitucional** del recurso (LOTC 49)
MOMENTO cuándo ►	• Antes hay que **agotar la vía judicial**, salvo contra actos de las Cortes o Asambleas (LOTC 43; LOTC 44) • **20 días** si la lesión viene de la Administración; **30 días** si viene del juez (LOTC 43; LOTC 44) • **3 meses** contra actos sin valor de ley de las Cortes o las Asambleas (LOTC 42)
RESOLUCIÓN qué se decide ►	• Admisión por **providencia** de la Sección, si hay especial trascendencia constitucional (LOTC 50) • Lo resuelven las **Salas** o, en su caso, las **Secciones** (LOTC 48) • **Sentencia**: otorga o deniega el amparo (LOTC 53)

Ha caído: AUX-2024 P.22 · AUX-2024 P.31 · TRA-2018 P.47 (reserva) · TRA-2016 P.5 y 1 más

2.7. Las garantías de los derechos (Capítulo IV)

HA CAÍDO 5 VECES

- **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**: la única que inculpa y juzga al Defensor. (LODPU 6.3)
- **Título I**: los derechos que defiende el Defensor del Pueblo. (CE 54)
- **Art. 14 y Sección 1.ª**: procedimiento preferente y sumario y amparo; la objeción de conciencia, solo amparo. (CE 53.2)
- **Solo por ley** se regula el ejercicio de los derechos del Capítulo II, Sección 2.ª incluida; esa ley tiene que respetar su **contenido esencial**. (CE 53.1)
- **20 días** para pedir la nulidad de actuaciones cuando la lesión la causa la última resolución. (LOPJ 241)
- **Cinco años**: mandato del Defensor, elegido por tres quintos del Congreso y ratificado por el Senado. (LODPU 2)
- **Quejas sobre juzgados**: el Defensor las remite al Fiscal o al CGPJ. (LODPU 13)
- **Subsidiario**: al amparo solo se llega después de agotar la vía judicial, salvo contra actos parlamentarios sin valor de ley. (LOTC 44.1)
- **30 días** si la lesión viene de un órgano judicial; **20 días** si viene del Gobierno o de la Administración: plazos del recurso de amparo. (LOTC 44.2; LOTC 43.2)
- **Especial trascendencia constitucional**: la demanda de amparo tiene que justificarla, además de la lesión. (LOTC 49.1; LOTC 50.1)

ESQUEMA · RECURSO DE AMPARO CE 53, 161 y 162 · LOTC 41 a 58	
Protege los arts. **14 a 29** y la **objeción de conciencia** frente a los poderes públicos (LOTC 41)	
LEGITIMACIÓN quién ►	• Toda persona, natural o jurídica, que invoque un **interés legítimo** (CE 162) • Si hubo proceso previo, quien fue **parte** en él (LOTC 46) • Siempre, además, el **Defensor del Pueblo** y el **Ministerio Fiscal** (LOTC 46)
FORMA cómo ►	• **Demanda**: hechos, preceptos constitucionales infringidos y amparo que se pide (LOTC 49) • Tiene que justificar la **especial trascendencia constitucional** del recurso (LOTC 49)
MOMENTO cuándo ►	• Antes hay que **agotar la vía judicial**, salvo contra actos de las Cortes o Asambleas (LOTC 43; LOTC 44) • **20 días** si la lesión viene de la Administración; **30 días** si viene del juez (LOTC 43; LOTC 44) • **3 meses** contra actos sin valor de ley de las Cortes o las Asambleas (LOTC 42)
RESOLUCIÓN qué se decide ►	• Admisión por **providencia** de la Sección, si hay especial trascendencia constitucional (LOTC 50) • Lo resuelven las **Salas** o, en su caso, las **Secciones** (LOTC 48) • **Sentencia**: otorga o deniega el amparo (LOTC 53)